



San José, 27 de noviembre del 2023

MH-DGA-DN-DPA-OF-0701-2023

Señor
HENRY MARTINEZ OBANDO

Asunto: Prevención Presentación de Documentos

Estimado Señor:

De conformidad con el Informe PCF-INF-C-50-2022 de fecha 14 de julio del 2022, emitido por la Policía de Control Fiscal, relacionado con las actuaciones de inspección física y documental de las mercancías tipo licor que se encuentran a la venta, exhibición o en bodegas de los establecimientos comerciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 5 de Ley N° 8707 del 03/02/2009, "Ley de Creación del Registro Fiscal de Importadores, Fabricantes y Distribuidores de Bebidas Alcohólicas" (Publicada en La Gaceta N°44 del 04 de marzo 2009).

Me permito informarle que de acuerdo con las diligencias efectuadas por parte de la Policía de Control Fiscal, puesta en conocimiento por parte de dicha Policía, al ser detenido el vehículo placas RDP-073, cuyo chofer era el señor Henry Martínez Obando, cédula de identidad 801280471, se verificó que la mercancía que se encontraba dentro de dicho vehículo se mantenían para la venta bebidas alcohólicas de los tipos y marcas que se detallan a continuación:

Unidades	Descripción
96	Licor tipo Cerveza, marca Corona de 355 ml y 4.5% volumen de alcohol
18	Licor tipo guaro, marca Cacique de 1000 ml y 30% volumen de alcohol
03	Licor tipo Brandy, marca Valdespino, Modelos Solera de 700 ml y 36% volumen de alcohol
04	Licor tipo whisky, marca J&B de 1 litro y 40% volumen de alcohol
02	Licor tipo vodka, marca Smirnoff de 1 litro 35% volumen de alcohol
01	Licor tipo ron, marca Bacardi Carta Blanca de 980 ml con y 37.5% volumen de alcohol
Total 124	

Los cuales en apariencia no cuenta con documentos de respaldo bajo los cuales se pueda determinar cual es el origen y procedencia del producto, debido a que en el momento de practicarse el decomiso por las autoridades policiales, no se aportó documentación alguna por parte de su representada, presumiéndose que la mercancía en mención aparentemente fue ingresada al territorio nacional de manera irregular o adquirida de personas o proveedores no autorizadas y registradas en el Registro Fiscal de cita. Esto de conformidad con Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N°57299, Acta de Decomiso y /o Secuestro N°14492, Acta de Decomiso y /o Secuestro N°14493 de fecha 8 de enero del 2022, y Acta de



Inspección Ocular y/o Hallazgo N°57300 de fecha 10 de enero del 2022, todas de la Policía de Control Fiscal.

Por lo que a efectos de culminar con las actuaciones de investigación y procedencia de la infracción administrativa regulada en el artículo 10 de la Ley N° 8707, se le **PREVIENE** para que en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación del presente oficio, se sirva aportar ante esta sede administrativa los documentos de respaldo correspondientes (declaraciones aduaneras, recibos, facturas comerciales) con los que se demuestre el origen y procedencia de las mercancías. Dicha información podrá ser remitida de forma escaneada a la dirección de correo electrónico noti-normativa@hacienda.go.cr; con la indicación del número de expediente del caso como referencia.

Así mismo, se le apercibe para que señale un medio o correo electrónico donde recibir futuras notificaciones en el presente procedimiento, de no aportarse la información solicitada se estará resolviendo con la prueba que conste en autos. Se pone a su disposición el expediente administrativo DN-0701-2022 que para los efectos puede ser consultado en la Dirección Normativa de la Dirección General de Aduanas.

Ginnette Azofeifa Cordero
Jefe Depto. Procedimientos Administrativos
DIRECCIÓN NORMATIVA, DGA

Elaborado por: Andrea Barrientos Chacón, Abogada Dpto. de Procedimientos Administrativos